

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., NUEVE (09) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190053900

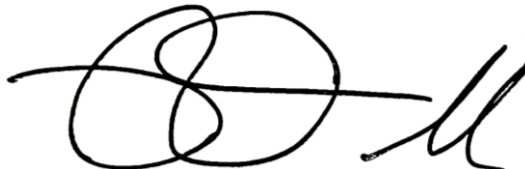
Agréguese al expediente la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta de la inscripción de la demanda de la referencia.

Por cuanto el auxiliar de la justicia designado no se excusó de ejercer el cargo, se le releva del mismo y en su lugar se designa como Curador ad-litem de los indeterminados al abogado FREDY GIOVANNI VASQUEZ RAMIREZ quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 530.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación. A efecto de su notificación téngase en cuenta los correos electrónicos abogadosasociadosul@gmail.com y gullisegura1971@hotmail.com.

Compúlsese copias a efecto de que el Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Disciplinaria adelante las actuaciones pertinentes, como quiera que el auxiliar relevado, JUAN DARIO LARA OVIEDO, no se excusó oportunamente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22eaf097dd44a376c35aea806365477c2faf883bd48391c3374647f2f85719c8**

Documento generado en 09/05/2023 02:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>